

DECRETO 1752/1970, de 11 de junio, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Boecigano y Peñalba de la Sierra al de El Cardoso de la Sierra (Guadalajara).

Los Ayuntamientos de Boecigano y Peñalba de la Sierra adoptaron acuerdos con el quórum legal de solicitar la incorporación de sus municipios al de El Cardoso de la Sierra de la provincia de Guadalajara, por motivos de conveniencia común, para resolver dificultades económicas en orden a la prestación de los servicios obligatorios y acogerse a los beneficios de la Ley cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, a fin de mejorar los núcleos rurales. El Ayuntamiento de El Cardoso de la Sierra acordó con el quórum legal aceptar la incorporación.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamación alguna durante el trámite de información pública, se han demostrado las ventajas que se derivarán de la incorporación, ya que permitirá atender mejor los servicios de los núcleos, con la reducción de los gastos que se operara en la administración municipal y percepción de los beneficios estables por la alteración municipal, concurriendo las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local, dándose, de otro lado, en los términos municipales el requisito de que resultan limítrofes, por no existir entre ellos solución de continuidad.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los municipios de Boecigano y Peñalba de la Sierra al de El Cardoso de la Sierra (Guadalajara).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1753/1970, de 11 de junio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Atarés al de Jaca (Huesca).

El Ayuntamiento de Atarés acordó con el quórum legal solicitar la incorporación de su municipio al limítrofe de Jaca, de la provincia de Huesca, en razón a insuficiencia de recursos para atender las obligaciones legales mínimas, con la condición de que el Ayuntamiento de Jaca contratara el compromiso de dotar del servicio de agua a Atarés y otros más. La Corporación Municipal de Jaca aceptó con el quórum legal la propuesta anterior.

El expediente se sustanció en forma legal y durante el trámite de información pública no se presentó ninguna reclamación.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado favorablemente y se ha puesto de manifiesto que la incorporación redundará en beneficio para el núcleo de Atarés, por cuanto las mayores posibilidades económicas del municipio de Jaca le permitirán atender mejor los servicios municipales en aquel término, concurriendo indudablemente las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Atarés al de Jaca (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1754/1970, de 11 de junio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de La Salceda al de Torre Val de San Pedro, ambos de la provincia de Segovia.

El Ayuntamiento de La Salceda acordó, con el quórum legal, la incorporación de su Municipio al de Torre Val de San Pedro, basándose en las dificultades en que se encuentra para hacer frente a las obligaciones y servicios municipales mínimos, y en el constante descenso de su población. El Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro acordó, con el mismo quórum, aceptar dicha incorporación.

Tramitado el oportuno expediente, con arreglo a las normas de procedimiento que establece la legislación vigente, constan en el mismo los informes favorables de los diversos Organismos provinciales consultados, y se aprecia la existencia de notorios motivos de necesidad y conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación al apartado c) del artículo trece, de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de La Salceda al de Torre Val de San Pedro, ambos de la provincia de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego (Burgos), como resultado de la incorporación de varios Municipios.

Aprobada por Decreto número 894/1970, de 12 de marzo último, la incorporación de los Municipios de Arenillas de Villadiego, Barrios de Villadiego, Villanueva de la Puerta y Villusto al de Villadiego, todos de la provincia de Burgos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, ha resuelto:

1.º Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego (Burgos) en 2.ª categoría, 8.ª clase y grado retributivo 17.

2.º Continúa como Secretario don José Delgado López, y, según previene el párrafo 6 del referido artículo 187, la presente clasificación no implica alteración de su categoría administrativa, si bien percibirá los emolumentos correspondientes a la nueva clasificación de la plaza mientras continúe en el desempeño de la misma.

Madrid, 27 de mayo de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS**

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto desglosado de los «Canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sectores I al XI», término municipal de Liria.

Incluidas en el programa de Inversiones Públicas, Ley 194/1963, de 28 de diciembre, las obras del proyecto desglosado de los «Canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sectores I al XI», lo que lleva implícita su declaración de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el